



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESCISIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	ANA MARIA CERON ZAPATA JOSE IGNACIO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO	ISABEL ARROYAVE TRUJILLO ESTEBAN ARROYAVE TRUJILLO
RADICADO	050013103009-2022-00329-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y concordantes, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – RESCISIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA** promovida por **ANA MARIA CERON ZAPATA y JOSE IGNACIO RESTREPO RESTREPO** contra **ISABEL ARROYAVE TRUJILLO y ESTEBAN ARROYAVE TRUJILLO**.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados de la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020, y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada NATALIA GÓMEZ FRANCO con T.P. 190.986 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: De conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, previo a resolver sobre la procedibilidad de las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de ciento setenta y ocho millones setenta mil trescientos veintidós pesos (\$178.070.322).

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

J EVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb3a1de5ad64bf6eb1a0cabdb9047b44f7157a1e0f1b876aefc65d14d708f04**

Documento generado en 13/12/2022 05:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>